
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 22/2017, relativo al Departamento de Enseñanza, subvenciones y otras ayudas, ejercicio 2015

Barcelona, 24 de enero de 2018

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 22/2017, relativo al Departamento de Enseñanza, subvenciones y otras ayudas, ejercicio 2015, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 5 de diciembre de 2017.

El objeto de este informe es la fiscalización de las subvenciones y otras ayudas concedidas por el Departamento de Enseñanza en el ejercicio 2015, tanto respecto a las convocatorias y la concesión como al cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios. Por su naturaleza, no forman parte del alcance del informe las becas y ayudas de carácter general para estudiantes que cursen enseñanzas postobligatorias y las ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, las transferencias de fondos al Consorcio de Educación de Barcelona, a la Escuela Superior de Música de Cataluña y a la Joven Orquesta Nacional de Cataluña, el pago delegado del personal y de los gastos de funcionamiento a los centros concertados y las transferencias a consejos comarcales para la gestión de los servicios delegados de transporte y comedor escolar (véanse los informes 35/2010, 3/2013, 1/2014 y 23/2015 de la Sindicatura de Cuentas).

El gasto total objeto de fiscalización ha sido de 88,35 M€. Se ha revisado una muestra de siete convocatorias con un importe concedido de 25,71 M€, una muestra de subvenciones excluidas de concurrencia con un importe concedido de 10,65 M€ y una muestra de siete ayudas con un importe concedido de 46,90 M€, lo que representa en conjunto un 94,24% del gasto total. También se ha revisado una muestra de ciento dieciséis beneficiarios que incluyen subvenciones de concurrencia, excluidas de concurrencia y destinatarios de ayudas con un importe concedido de 30,50 M€.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- El artículo 8 de la Ley general de subvenciones establece que los entes que propongan el establecimiento de subvenciones deben elaborar previamente un plan estratégico de subvenciones. En el ejercicio 2015 el Departamento de Enseñanza no tenía aprobado este plan.

- El Departamento de Enseñanza no tiene establecido ningún procedimiento para validar o sellar los justificantes de gastos presentados por los beneficiarios para comprobar que en caso de concurrencia de subvenciones no se supera el coste de la actuación subvencionada, de acuerdo con la disposición transitoria de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, y únicamente en las bases de una convocatoria se prevé un sistema con esta finalidad.
- En dos convocatorias en las que se ha hecho una distribución por Servicios Territoriales de los importes totales a conceder se ha observado que la cantidad recibida por un solicitante varía dependiendo del territorio al que pertenezca. El procedimiento empleado ha hecho que solicitudes con una puntuación mayor no hayan obtenido subvención respecto de otras que sí la han obtenido con una puntuación menor por el hecho de presentarse en territorios diferentes.
- En dos convocatorias el procedimiento de concesión no se ha ajustado totalmente a lo establecido en las bases porque se introdujeron criterios que no estaban previstos.
- Algunas subvenciones y ayudas cuyo objeto es ayudar a niños y familias en situaciones socio-económicas desfavorecidas se han tramitado como ayudas a los centros y se han tenido en cuenta criterios de centro además de los derivados de las situaciones personales y familiares de los destinatarios.
- El Departamento tramitó como subvenciones directas aportaciones que deberían haberse incluido en el presupuesto como subvenciones nominativas. También se concedieron dos subvenciones directas en las que, en opinión de la Sindicatura, no queda suficientemente acreditada la imposibilidad de promover la concurrencia.

Finalmente, en el apartado de conclusiones del informe se hacen varias recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
